

Tema: Modifica Ord. N° 2863/2011.

Fecha: 07/11/2012.

-  
-  
ORDENANZA MUNICIPAL N° 3061/2012

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;  
la Ordenanza N° 2863/11 (Código de Planeamiento); y

CONSIDERANDO:

La nota ingresada en este cuerpo y al Bloque F.P.V. en particular el día 15 de Agosto, por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Tierra del Fuego, en la que se solicitan cambios y/o modificaciones a la normativa Ordenanza 2863/11; que en esta se solicitan readecuaciones de diversa índole a la normativa vigente tales como Área Residencial R1, Centro, Corredores y eliminación de otros tales como Densidad Habitacional y otros, siendo varios los indicadores urbanos a modificar y/o eliminar;

que se reunió la Comisión de Planeamiento Urbano en la que participaron Concejales, el Colegio de Arquitectos de la Provincia, El Colegio de Ingenieros de la Provincia, el Presidente de la Cámara de Comercio local y representantes del I.P.V. de Obras Publicas de la Provincia y otros, conviniendo en esta la concreción de los cambios solicitados por nota;

que la Comisión de Planeamiento Urbano y Desarrollo local de este Concejo trabajo en la readecuación de la normativa vigente (aprobado el año próximo pasado) junto con el Colegio Arquitectos de la Provincia;

que los Alcances de la Sección 4 del Plan de Desarrollo Territorial aprobado bajo Ordenanza Municipal N° 2863 / 2011, define la Zona Espacial de Interés Social;

que la Zona Especial de Interés Social (ZEIS) esta referida a las viviendas de propiedad horizontal del I.P.V. EN CHACRA II y CHACRA IV como así también a las áreas costeras del río Grande, calles Juan Domingo Perón y Sarmiento y asentamientos de la margen sur;

que estos asentamientos espontáneos requieren de un análisis especial y muy particularizado, por ser un área no planificada, y en la que deberían participar el Gobierno PROVINCIAL y MUNICIPAL;

que se propone considerar la propuesta convenida en reuniones anteriores en el Concejo Deliberante con el Colegio de Arquitectos de la Provincia, en lo referido a esta zona, ya que la misma no tiene indicadores urbanos, por lo que a priori no podría considerarse ninguna posibilidad de ejecución de obra nueva, ni de ampliación;

que por todo esto se propone de alguna manera que estas áreas excepto la zona invadida que tengan indicadores urbanos como los tenia la normativa anterior.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFICASE la Ordenanza Municipal N° 2863/11 - Capítulo VIII - CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS ESPECIALES - Sección 2 - Condiciones Particulares para las zonas especiales de interés social, Inciso 2 - Parámetros urbanísticos, el que quedara redactado en los siguientes términos:

Sección 2 - Condiciones Particulares para las zonas especiales de interés social.

2: Parámetro Urbanísticos

Serán de aplicación los indicadores urbanos de la Zona ZEIS de la ciudad de Río Grande.

Los indicadores urbanos en la Zona ZEIS zonificada serán aplicables en barrio Intevu y zona adyacente a la calle Juan Domingo Perón y Calle Sarmiento excepto la delimitada en el área invadida de la margen sur, según plano de zonificación de la Ordenanza N° 2863/11.

Los indicadores urbanos serán los que se aplican en Capítulo VII, Sección 1, Subsección 11.

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION.  
REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Fr/OMV